I. Política de Seguridad y Salud Ocupacional

Para LA COOPERATIVA SALAMÁ, entre los valores de mayor importancia está la protección de la vida y la integridad de las personas que trabajamos cada día en sus instalaciones.

En la cooperativa Salamá, se trabaja constantemente en la prevención de la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. En conformidad con el cumplimiento de la legislación y reglamentación de salud y seguridad ocupacional vigente en el país. Promovemos la mejora continua a través del uso de los equipos de protección personal, la realización y seguimiento de un programa de capacitaciones y evaluaciones de áreas críticas, realizado en forma comunicativa, participativa de los mandos medios de la organización, con el objetivo de motivar y crear en el personal la cultura de prevención de riesgos, fomentando un ambiente de trabajo que se ajuste a los requerimientos de los colaboradores y la legislación aplicable.

Esta declaración alcanza a todos los que trabajamos en COOPERATIVA SALAMÁ Y SUS FINCAS Y PARTES INTERESADAS por lo que la Junta Directiva y Gerencia General hace público su compromiso con la salud y la seguridad de la organización



Escaneado con CamScanner

I. Política de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación

Estableciendo los principios en los que se enmarca el compromiso de la Cooperativa Salamá con la igualdad de oportunidades en todas sus actividades, velando porque todos sus trabajadores y trabajadoras, tanto reales como potenciales sean tratados con respeto hacia su diversidad, se presenta la siguiente política.

- En la Cooperativa Salamá se reconoce que todas las personas tienen las mismas oportunidades de empleo y siendo respetuosa de las leyes laborales vigentes en Honduras, no hará discriminación alguna por sexo, edad, raza, religión, color, nacionalidad, estado civil o cualquier otra causa, salvo que por la naturaleza del trabajo o empleo este requiera de características especiales.
- Esta política se aplicará en igualdad de oportunidades a hombre y mujeres, en los aspectos de selección, empleo, asignación de trabajo y promoción, así como en la formación, educación y capacitación.
- Sin perjuicio de la legislación y la normativa Nacional, las condiciones médicas no serán utilizadas en una forma discriminatoria.
- Se prohíbe la discriminación de género en los recortes de personal y despidos.
- La Cooperativa Salamá priorizará la contratación de hombres y mujeres, que tengan algún parentesco con algún asociado o asociada de la cooperativa, sin embargo, esto no limita a la contratación de personas que vive a inmediaciones, cerca o lejos de las instalaciones de la misma.
- Se consideran actos de discriminación laboral adoptar criterios de selección de personal o establecer condiciones generales de trabajo no adecuados a las condiciones de los aspirantes. Así como solicitar requisitos adicionales a los establecidos para cualquier otro solicitante y, no emplear, por razones de discapacidad, cuando se es idóneo para desempeñar el cargo o labor solicitado.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 35 de la Ley De Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, en el que se determina que están obligados a contratar personas con discapacidad de acuerdo a lo siguiente " Por cada cien (100) trabajadores, cuatro (4) personas con discapacidad".

COOPERATIVA SALAMA
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de Prevención de Acoso y Violencia

La Política de Prevención de Acoso y Violencia describe el compromiso que tiene la Cooperativa Salamá de ofrecer un ambiente de trabajo libre de toda forma de acoso. Se aplica a todos los asociados y asociadas, trabajadores y trabajadoras, practicantes y voluntarios; asimismo a otras personas que tienen una relación con la Cooperativa que permite a ésta ejercer cierto control sobre la conducta de dichas personas en lugares y actividades relacionados con el trabajo de la organización, pudiendo incluir consultores, proveedores, contratistas y visitantes.

- Todos los trabajadores y trabajadoras, sin excepción, serán tratados con respeto y dignidad de tal manera que no serán toleradas conductas que atenten contra la dignidad individual, el desempeño en el puesto de trabajo o bien que intimiden y creen un ambiente laboral hostil, se incluye el acoso sexual.
- Cualquier caso de acoso deberá ser notificado de inmediato a la Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido por la Cooperativa Salamá; el mismo será investigado confidencialmente y todo responsable será sancionado de acuerdo a: cuando el acoso sexual sea por el patrono, el trabajador o trabajadora podrá dar por terminada la relación de trabajo sin preaviso y sin responsabilidad de su parte, conservando el derecho a las prestaciones e indemnizaciones legales como en el caso del despido injusto, y cuando el acoso sexual sea por un trabajador o trabajadora se procederá a su despido inmediato, sin responsabilidad para la Cooperativa Salamá.
- El comité de género será el responsable de desarrollar programas de educación para las mujeres en el que se deben incluir temas de la violencia y acoso sexual en el trabajo, capacitaciones sobre derechos de las mujeres, asesoría para mujeres afectadas por la violencia, equidad de género y masculinidad. Asimismo, debe realizar capacitaciones de manera periódica según lo estime conveniente dicho comité y la Gerencia de Recursos Humanos.

COOPERATIVA SALAMÁ
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de Protección de los Derechos Reproductivos

La Cooperativa Salamá reconoce la obligación de respetar, proteger y cumplir con la protección de los derechos reproductivos de los trabajadores y trabajadoras. Se compromete a cumplir con la legislación vigente, haciendo referencia a evitar que sus actividades o decisiones provoquen consecuencias negativas sobre los derechos reproductivos de sus trabajadoras y trabajadores.

- Ninguna trabajadora puede ser despedida por motivo de embarazo o lactancia.
- No se contratarán mujeres embarazadas en trabajos que requieran grandes esfuerzos, caso contrario se buscará que realicen una actividad de acuerdo a sus capacidades físicas.
- Toda trabajadora en estado de gravidez gozará de descanso forzoso, retribuido del mismo modo que su trabajo, durante las cuatro (6) semanas que precedan al parto y las seis (6) que le sigan, y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato de trabajo.
- Se debe conceder a la trabajadora dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada, para alimentar a su hijo o hija, uno en la mañana y otro en la tarde, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad, este derecho será ejercitado por las madres cuando lo juzgue conveniente.
- La trabajadora que en el curso del embarazo sufra un aborto o un parto prematuro no viable tiene derecho a la licencia de dos (2) a cuatro (4) semanas o lo que considere el médico, remuneradas con el salario que devengaba en el momento de iniciarse el descanso.
- La Cooperativa dotará del equipo de protección personal que requiera el trabajador para realizar las labores de fumigación.

COOPERATIVA SALAMA
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

- Los trabajos con agroquímicos no podrán realizarlos personas menores de 18 años, las mujeres embarazadas, en período de lactancia o en edad fértil, ni aquellos trabajadores que por razones de salud, tengan una contraindicación para efectuar estas labores, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 430 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

COOPERATIVA SALAMÁ
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de Respeto a los Derechos Humanos

En concordancia a lo anterior esta Política formaliza el compromiso de la Cooperativa Salamá con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo.

La Cooperativa Salamá asume y se compromete a promover los siguientes principios básicos que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

- Exigir a todos los profesionales, consultores y proveedores de la Cooperativa el estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio y respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.
- Procurar la implantación de procedimientos de diligencia debida para identificar las situaciones y actividades de mayor riesgo de infracción de los derechos humanos y desarrollar mecanismos para prevenir y mitigar dicho riesgo en sus actividades y en las de sus proveedores.
- Defender, respetar y garantizar la Protección de los Derechos Humanos de los Defensores de Derechos dentro y fuera de la empresa.
- Exigir a sus proveedores el cumplimiento de la legislación nacional e internacional, que les obliga a impulsar acciones y a adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, a rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, a respetar la libertad de asociación colectiva y el derecho a la negociación colectiva de sus trabajadores, a rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación,

Escaneado con CamScanner

tratando a sus trabajadores y trabajadoras de forma justa, con dignidad y respeto, y a pagar a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables.

- Comunicar el resultado de dicha actividad de verificación a todos los niveles de la fuerza laboral y otros interesados.
- Disponer de mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender posibles casos de irrespeto de los derechos humanos que puedan ser comunicados por personas u organizaciones ajenas a la Cooperativa.
- Los miembros de los pueblos indígenas o tribales, hombres y mujeres, tendrán igualdad de derechos y oportunidades que los demás miembros de la población, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a estos pueblos no serán sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas; tampoco serán sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas; gozarán de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el acoso sexual.
- Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y la sensibilización de toda su fuerza laboral.

COOPERATIVA SALAMÁ
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de Libertad de Asociación y Negociación

En cumplimiento a la ley laboral del país y convenios 87 y 98 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), COOPERATIVA SALAMÁ se compromete a:

- Cooperativa Salamá, respeta el derecho de sus empleados a la libertad de asociación e independientemente del lugar donde estos realices sus actividades, brindando el apoyo que necesiten para reunirse y discutir cuestiones relevantes a su trabajo.

- Cuando se presenten situaciones en las que se necesiten la presencia de autoridades competentes para resolver posibles abusos de Derechos Humanos, la empresa colaborara con ellas de manera conjunta para dar seguimiento y solución a la problemática.

- Garantizar que las personas o grupos representantes de los trabajadores cuenten con mecanismos de denuncia y reclamación, con suficientes garantías y con procedimientos adecuados de resolución, para atender posibles casos de irrespeto de los derechos humanos de los trabajadores de la Cooperativa Salamá.

COOPERATIVA SALAMA
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de Trabajadores Migrantes y Extranjeros

El trabajador migrante es toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.

La Cooperativa Salamá en acatamiento a los Convenios de los Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional del Trabajo adopta las medidas necesarias para suprimir las migraciones clandestinas con fines de empleo y el empleo ilegal de migrantes.

- Los trabajadores migrantes que se encuentren legalmente en el país, sin discriminación de nacionalidad, raza, sexo o religión, no tendrán un trato menos favorable que el que se aplique a los nacionales, en el marco del cumplimiento de la legislación nacional, relacionado a lo siguiente:

- Todo trabajador migrante que labore para la Cooperativa tendrá su contrato y deberá poseer un permiso especial (Carnet de trabajo) de permanencia para el ejercicio de una profesión.



Escaneado con CamScanner

I. Política Laboral

La Cooperativa Salamá reconoce que el principal recurso con el que cuenta son sus colaboradores, por lo tanto les proporcionará remuneración adecuada conforme a su posibilidad, estabilidad basada en el respeto mutuo a la relación laboral y les otorgará igualdad de oportunidades, todo ello en un ambiente laboral de confianza, respeto y apertura. Se pondrá especial cuidado en asegurar que existan relaciones laborales armoniosas.

- La Cooperativa Salamá reconoce que todas las personas tienen las mismas oportunidades de empleo y siendo respetuosa de las leyes laborales vigentes en Honduras, no hará discriminación alguna por raza, religión, color, nacionalidad, discapacidad, género, orientación sexual, afiliación política, edad, estado civil o cualquier otra causa. Política de contratación: Partiendo de la evaluación de las habilidades y cualidades de los candidatos, y con el visto bueno de la Junta Directiva sobre la persona a contratar, la Gerencia de Recursos Humanos contratará a la persona que fue seleccionada, sin distingo de raza, credo, sexo o nacionalidad; siempre y cuando en el caso de un extranjero este cumpla con lo establecido en la Política de Trabajos Especiales.

- La Cooperativa Salamá se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de trabajo y Seguridad Social y con la normativa de certificación internacional a las que este adscrita.



Escaneado con CamScanner

I. Política de No Trabajo Forzado o Trata de Personas

En COOPERATIVA SALAMÁ Y SUS FINCAS PROPIAS, apoyamos las buenas relaciones laborales, el trato justo y la adecuada armonía, la Cooperativa Salamá bajo ningún circunstancia permite un Trabajo Forzado o trata de personas, al contrario se maneja una política laboral, donde se respeta a los colaboradores y buscamos en todo momento el trato digno y el cumplimiento legal de las leyes laborales.



Escaneado con CamScanner

I. Política de Integridad Y Conducta Ética

La Cooperativa Salamá y todos sus trabajadores están regidos por la ley y deben respetarla en todo momento; adhiriéndose a las normas y regulaciones internas, las cuales son específica de la Cooperativa y basadas en los requisitos de leyes.

- Debe cumplirse con lo establecido en el artículo 51 de los estatutos de la Cooperativa, en el que se determina que " Los miembro de Gobierno Corporativo, que se hallan en consideración de ser portador o titulares de un interés doble, o sea de un interés como afiliado y de un interés como extraño a tal condición, imponiendo la realización de uno de ellos y el sacrificio del otro; no tendrán derecho a discutir ni votar en acuerdos en que tengan por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Cooperativa". Así como debe cumplirse en lo estipulado en el Artículo 52 de los estatutos: "Impugnación de acto por conflicto de intereses. Se estipula que puede impugnarse de nulidad la decisión acordada, si el voto dado en una situación de conflicto de intereses, contribuye a la formación de las mayorías que anteponen intereses ajenos a la Cooperativa por encima del interés colectivo. Tal impugnación se impondrá a los directivos que con su voto hubieren violado la disposición contenida en el artículo anterior. Así mismo se le deducirán responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados en virtud de que sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo".
- Siempre que sea posible los trabajadores y trabajadoras deberán evitar los conflictos de interés. Si se hubiere producido un conflicto de interés, el trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato y este a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.
- Todo estudio y/o informe realizado en la Cooperativa Salamá es de propiedad exclusiva de esta y deberá quedar registro de la información que se genere. Se prohíbe la divulgación a terceros de información relevante que aún no es de conocimiento público, esta obligación existirá aun cuando no exista una relación laboral.

Escaneado con CamScanner

- Los trabajadores y trabajadoras, en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro favor, no se debe sobornar ni hacer uso fraudulento de los fondos y recursos, a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Asimismo, los trabajadores y trabajadoras deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a una ventaja a cambio de un trato preferencial.
- Cumplir con lo estipulado en artículo 171 de los estatutos de la Cooperativa donde se manifiesta que "Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia, los Cooperativistas y los trabajadores y trabajadoras de la Cooperativa, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la Cooperativa, si lo hicieren, serán excluidos de la misma inmediatamente que la Junta Directiva tenga conocimiento de la falta".
- Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa Salamá.
- Los trabajadores comunicarán en forma confidencial a sus superiores inmediatos toda práctica o acción que crean inadecuada, o incluso ilegal.
- La Cooperativa dispondrá de controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción mediante procedimientos apropiados de auditorías y certificación a las cuentas y estados financieros.
- Los asociados, asociadas, trabajadores y trabajadoras que valiéndose de sus cargos faciliten, participen o se beneficien en el desarrollo de actividades que incurren en el delito de lavado de activos serán inhabilitados en el ejercicio de su cargo de manera inmediata, y será denunciado al Ministerio Público o en su defecto al Juzgado de Paz.

COOPERATIVA SALAMA
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

I. Política de No Trabajo Infantil

Cooperativa Salamá y sus Fincas, se compromete a prohibir el trabajo infantil en sus operaciones agrícolas e industriales y todas sus áreas de trabajo, empleando trabajadores que cumplan con la edad mínima establecida en la legislación nacional fomentando la protección de la niñez mediante la comunicación de los efectos negativos del trabajo infantil a nuestras partes interesadas.

- Los menores de 18 años no pueden ser contratados para ninguna clase de trabajo.

COOPERATIVA SALAMA
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

Política de Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI)

Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) COOPERATIVA SALAMÁ LTDA. y sus Fincas Propias, en todas nuestras operaciones incluyendo desarrollo de nuevas plantaciones, implementará procesos documentados de Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI), con la finalidad de respetar los derechos de las poblaciones locales sobre las tierras donde demuestren derechos legales, consuetudinarios o de uso.

COOPERATIVA SALAMÁ
COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner